ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	Municipio de Dibulla-La Guajira
2. Plan Anual de Adquisiciones	2024
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DE DIBULLA-LA GUAJIRA.**
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	24-044090-0007
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	JUNIO DE 2024.
6. Dependencia que lo requiere	Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos
7.Modalidad del Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
8. Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIO
Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. La Constitución Política de Colombia establece en su Articulo 209, que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración publica, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. El artículo 311, expresa que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde entre otras misiones, prestar los Servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. Así mismo el artículo 315, señala que entre las atribuciones del alcalde, esta la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Articulo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que el Municipio de Dibulla, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los

Página1

servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecdias en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, articulo 29, literal d) numeral 5, que señala:" Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables."

La contratación como una de las formas de actuación administrativa, y por ende, como el ejercicio de la función pública, se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad. La Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, establece en su artículo 2 la autonomía con la cual cuentan los municipios para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley, aunado a esto en el artículo 4 de la precitada norma se estipula que los municipios de conformidad con lo reglado en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia deben basarse en un Principio de Subsidiaridad y Complementariedad para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales.

De conformidad con los preceptos, previstos en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, toda contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, que involucre recursos públicos por parte de una entidad estatal, debe estar respaldada por los estudios y documentos previos, el análisis de la conveniencia y oportunidad y una disponibilidad presupuestal, por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Dibulla, la Guajira, elabora el presente estudio previo de justificación y conveniencia.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración a la obligación constitucional que tiene el Municipio de Dibulla, de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia, así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia.

Que para el cumplimiento de las funciones que le corresponde a la entidad territorial, es indispensable el desplazamiento de sus funcionarios a diferentes territorios ubicados dentro de la jurisdicción municipal, haciéndose necesaria la contratación del servicio toda vez que no posee vehículos propios, por tanto, se considera conveniente para el Municipio, contratar el servicio de transporte terrestre especial con las especificaciones que se establecen, para que las diferentes áreas o dependencias puedan desarrollar actividades y cumplir los objetivos misionales de la entidad y el apoyo en la

Página2

ejecución y seguimiento de programas, que garanticen la continuidad del servicio.

Para el desarrollo de las actividades se encuentra necesario contratar el servicio de 4 vehículos, los que de acuerdo con estudio de necesidad serán asignados a las diferentes dependencias, para la movilización a todo lo largo y ancho del Municipio. Así tenemos que la Secretaria de Salud requiere hacer búsquedas activas Comunitarias (BAC) de los eventos de interés de Salud Publica, las investigaciones de campo de los brotes que se registran en el Municipio, búsquedas activas de gestantes, niños y niñas menores de 5 años de edad o en estado de desnutrición de las diferentes comunidades indígenas y étnicas priorizadas; La Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, en virtud de las políticas, planes y programas en materia de orden publico y seguridad, actividades como la prevención de delitos, vigilancia y control del espacio publico, acompañamiento a las inspecciones de policías a las diligencias de desalojos, lanzamiento, tramites de querellas inspecciones visuales y demas procedimientos, así como la promoción a la convivencia y participación ciudadana, actividades de defensa y promoción de los derechos de consumidores de bienes y servicios, acciones de control y regulación de precios en el mercado y comercio de bienes y servicios, acciones de prevención, atención y mitigación del riesgos de desastres, apoyar en movilidad a los organismos de socorro, acciones de promoción y defensa de los derechos humanos, las actividades de servicios comunitarios, entre otras. Con relación a la Secretaria de Planeación e Infraestructura, se requiere realizar la supervisión a todas las obras que se encuentran en ejecución en los diferentes corregimiento y zonas rural dispersa, realizar seguimiento a la prestación de los servicios públicos en todo el municipio, realizar las visitas de verificación de solicitantes del SISBEN, las tareas relacionadas con las visitas o inspecciones oculares para el tramite de licencias, acciones de intervención y ocupación de espacio publico, demas acciones de Ordenamiento Territorial; En cuanto a las acciones de la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad, realizar seguimiento a los programas y proyectos de emprendimiento empresarial, agrícolas, pesqueras y demas sectores productivas, realizar las actividades de asistencia técnica al sector agropecuario-PGAT(Plan General de Asistencia Técnica Agropecuaria), actividades de desarrollo comunitario del sector rural, acciones de control y vigilancia del medio ambiente y recursos renovables y en general todas las demas actividades que requieran estas y las demas dependencias de la administración para una correcta ejecución de la función publica.

Dado el presente estudio, y teniendo en cuenta que la administración no cuenta con los vehículos de su propiedad suficientes para atender las necesidades crecientes de la Administración Municipal, se hace necesario contratar la prestación del servicio que tiene por objeto: "***PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA-LA GUAJIRA***"

El Municipio de Dibulla, como entidad territorial tiene a su cargo el cumplimiento de funciones y competencias constitucionales y

Página3

	legales, prestar los servicios públicos a su cargo, promover el desarrollo y bienestar en su territorio, entre otros objetivos. La alcaldía municipal de Dibulla esta estructurada por dependencias en cabeza del alcalde, secretarios de despacho, jefes de oficinas y su personal a cargo (servidores y contratistas), los cuales deben contar con herramientas que faciliten el normal funcionamiento de sus actividades. Además, cuenta con cinco inspecciones rurales en el municipio, parques y entes descentralizados de uso público de la comunidad. Por lo anterior, se requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para la **PRESTACION DEL SERVICIO** necesarios para cumplir con el objeto misional de la entidad a través de un proceso contractual que permita satisfacer la necesidad de la entidad mediante la compra de los elementos requeridos.
Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
10.1. Objeto del contrato.	**PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA-LA GUAJIRA.**
10.2. Alcance del Objeto.	Con la adquisición de los servicios descritos, se busca satisfacer la necesidad de la administración municipal de Dibulla, de proveerse de los servicios de transporte para si misma, los funcionarios y la debida prestación de los servicios a la comunidad
10.3. Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros por carretera.	(18) Transporte de pasajeros por carretera
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(14) Servicios de Transporte.	

10.4. identificación del Contrato a Celebrar	El contrato que pretende celebrar el Municipio de Dibulla, La Guajira, para satisfacer la necesidad existente es de PRESTACION DE SERVICIOS, conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993. Este no generara relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta ultima y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.
10.5. Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección y escogencia de la oferta mas favorable para la entidad, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, tales como: Licitación Publica, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. 2. **Selección Abreviada:** La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Página4

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Serán causales de selección abreviada las siguientes:

…b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por Menor Cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades publicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…

…j) Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades publicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Publica- Colombia Compra Eficiente- podrá celebrar acuerdos marco de precios y demas instrumentos de agregación de demanda….

De acuerdo de esto, el objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Menor Cuantía, en consecuencia, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se utilizará para escoger al proponente. Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios.
En el caso que nos ocupa, Municipio de Dibulla, La Guajira, se propone adelantar la escogencia de un contratista para garantizar la prestación de servicios de transporte a las diferentes dependencias. Por lo tanto, es procedente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, primero por que el servicio descrito constituye una causal de este tipo de modalidad de selección de contratista según las normas expuestas en este ítem, pues se trata de una actividad de servicio de común utilización por parte de las entidades estatales.</td>
</tr>
<tr>
<td>10.6. Especificaciones del objeto a contratar.</td>
<td>Mediante el presente proceso de selección se pretende LA PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA-LA GUAJIRA. Los vehículos a contratar deberán tener las siguientes especificaciones técnicas:
<table>
<tr><td>CANTIDAD</td><td>4</td></tr>
<tr><td>TIEMPO</td><td>5 MESES</td></tr>
<tr><td>TIPO</td><td>Vehículo todo terreno, camperos cabinados o camionetas con plantón. Ambas 4 puertas.</td></tr>
<tr><td>MODELO</td><td>2019 en adelante.</td></tr>
<tr><td>DISTINTIVOS</td><td>Los vehículos a ofertar deben cumplir con la normatividad establecida para el transporte especial.</td></tr>
<tr><td>TRACCION</td><td>4X4</td></tr>
<tr><td>PROPIEDAD</td><td>Los vehículos presentados deben ser propiedad del oferente, afiliados o en virtud de convenios suscritos con otras Empresas de Transporte, situaciones que se acreditan con la tarjeta de propiedad o tarjeta de operación y/o el documento de convenio según el caso.</td></tr>
<tr><td>DESCRIPCION PERSONAL</td><td>4 conductores con licencia de conducción Tipo C1 o C2, sistemas de comunicación (teléfono móvil).</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

Página5

HORARIOS	Disponibilidad inmediata y permanente, incluidos los días y horarios no hábiles en jornada diurna y /o nocturna.
TIPO DE PLACA Y NUMERO	Servicio Publico sin restricción de pico y placa.
NUMERO DE PASAJEROS	4 o mas.
REVISION TECNICO-MECANICA	Revisión vigente.
LLANTAS	Condiciones técnicas mínimas en cuanto a labrado, agarre, balanceo y calibración de las mismas.

1. Transportar el personal de planta y/o contratado para el desarrollo de funciones y/u obligaciones establecidas, en todas y cada una de las rutas tanto en la zona urbana como en la zona rural del Municipio, incluyendo la zona rural dispersa.
2. El proponente deberá acreditar que cuenta con la cantidad de vehículos requeridos para la ejecución del contrato, con las características anteriormente descritas. Para tal fin deberá allegar copia de la tarjeta de propiedad (si es propietario), donde se demuestre que el proponente es el propietario de los vehículos ofertados o copia del contrato de leasing (si es arrendado), en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente, en caso de acreditar mediante convenio de colaboración, deberá suministrar el mismo junto con los documentos del vehículo.
3. En virtud de lo establecido en el Art. 11 del Decreto 348 de 2015, los vehículos mediante los cuales se pretenda prestar el servicio de transporte deberán contar con colores y distintivos por el reglado.
4. El proponente debe contar con la resolución mediante el cual el Ministerio de Transporte lo habilita y autoriza para prestar el servicio publico de transporte y establece la capacidad transportadora la cual debe ser superior a la exigida en el presente proceso.
5. Los vehículos mediante los cuales se pretenda prestar el servicio de transporte deben contar con la tarjeta de operaciones, SOAT (el cual debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato).
6. Los vehículos mediante los cuales se pretenda prestar el servicio de transporte deben contar con la revisión técnico mecánica (según el modelo ofertado).
7. Prestar el servicio de transporte en los vehículos ofertados, en el evento de daños o en el que se requieran para su mantenimiento o reparación, deberá ser remplazado por uno de igual condición técnica o superior al ofertado, sin que ello implique costo alguno para el Municipio.
8. El contratista deberá asumir por su cuenta todos los gastos que se generen por concepto de combustible, lubricantes, repuestos, mantenimiento preventivos y correctivos y/o por daños ocasionados al vehículo, impuestos, salarios, seguridad social y prestaciones sociales de los conductores y

Página6

demas gastos necesarios para la optima prestación del servicio.

9. Proveer el conductor para la prestación del servicio el cual deberá tener licencia de conducción vigente en la CATEGORIA C1 o C2 (vigente), con experiencia, capacitado, de buenos modales, debidamente presentado y afiliación a salud, pensión y ARL.
10. El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá garantizar la entrega a cada uno de los conductores de los vehículos, la dotación de vestuario correspondiente, durante los periodos fijados para el efecto en el Articulo 232 del Código Sustantivo del Trabajo. El contratista garantizara la excelente presentación de los conductores en la prestación del servicio.
11. Reemplazar el conductor, en caso de incapacidad temporal o permanente, lo cual debe ser previamente autorizado por el supervisor del contrato y reunir las mismas calidades del ofrecido inicialmente, así también cuando el supervisor lo requiera con justa causa.
12. Cancelar los peajes cuando el servicio lo requiera.
13. El servicio de transporte deberá estar disponible de manera inmediata, una vez sea requerido por el Municipio.
14. El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos ofertados, en el momento en que sean requeridos por el Municipio.
15. Presentar una planilla de recorrido efectuado, indicando la fecha, hora, dirección y funcionario o contratista que transporte, debidamente firmada por el coordinador del grupo.
16. Los vehículos aportados por el proponente deberán contar con una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los vehículos ofertados de conformidad como lo dispuesto en el decreto 348 de 2015.
17. La empresa de servicio de transporte debe garantizar el correcto funcionamiento técnico y mecánico de los vehículos dados en servicio durante toda la ejecución del contrato, y para ello correrá con todos los gastos que esto implique, incluye, revisión y cambio de líquidos cuando proceda, cambio de todos los repuestos y equipos que se desgasten por el uso del vehículo, sin que esto implique mayores costos para el Municipio.
18. El Municipio no asumirá ningún gasto que se derive en razón de daños o perdidas de los vehículos o sus accesorios; así mismo no asumirá daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros y/o eventualidad que se presente durante la ejecución.
19. El servicio de transporte se prestará de lunes a domingo, inclusive días festivos.
20. Todos los vehículos ofertados deberán estar disponibles las 24 horas del día, los 7 días de la semana, incluidos festivos.
21. En virtud del desarrollo del objeto del contrato, los vehículos se desplazarán en todas y cada una de las rutas tanto en la zona urbana como en la zona rural del Municipio de Dibulla.
22. En caso de que los vehículos dispuestos para la prestación del servicio sufran algún percance, accidente y/o evento fortuito que lo imposibilite par continuar con su servicio, el

Página7

contratista deberá reemplazarlo en un termino no mayor a 8 horas, y poner a disposición del MUNICIPIO otro vehículo por lo menos con las mismas características y por lo menos bajo las mismas condiciones del vehículo que ha sufrido la eventualidad. Para tal fin, deberá acreditar carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual se indique el numero de horas en el que va a atender dicha eventualidad.

CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO

1. El servicio se prestará con conductores y combustible.
2. El contratista asumirá todo el costo del combustible que sea necesario para la ejecución del contrato.
3. El servicio de transporte se prestará de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato.
4. Los vehículos deben contar con todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo y ejecución del contrato; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras este prestando el servicio al Municipio.
5. Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte.
6. Todos los vehículos deberán contar con su equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
7. Los vehículos de servicio de transporte deben de estar en excelentes condiciones técnico-mecánicas y de confort.
8. El servicio de transporte debe cumplir con todas las normas del Ministerio de Transporte, para la regulación de este tipo de servicio.
9. El contratista deber pasar una programación mensual de los vehículos que saldrán a mantenimiento programado. Par tal fin, deberá programar la revisión de manera periódica con la antelación suficiente que le permita reemplazar el vehículo mientras ocurre el mantenimiento, sin que se afecte la prestación continua del mismo.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para prestar el servicio publico de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 174 del 5 de febrero de 2001. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberá contar con la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte.

Del mismo modo, Tarjeta de Operación para la prestación del Servicio de Transporte de la cantidad estimada de vehículos con los que se prestara el servicio de transporte.

Todos los vehículos con los cuales se preste el servicio publico de transporte, deben estar homologados por el Ministerio de Transporte, matriculados en el servicio publico y vinculado a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente.

Página8

	Con la propuesta deberá aportarse la Licencia de Transito (Tarjeta de Propiedad) de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte.
10.7. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el articulo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.
10.8. Lugar de ejecución del contrato.	El Lugar de ejecución será el Municipio de Dibulla, en el Departamento de la Guajira, incluyendo zona rural, zona rural dispersa y áreas resguardadas. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Dibulla-La Guajira.
10.9 Obligaciones generales del contratista.	Además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Contratista se compromete de forma particular de las siguientes obligaciones: **1.**Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. **2.**Cumplir con las orientaciones que les de el supervisor del contrato. **3.**Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta e inicio del contrato. **4.**Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato, las cuales están basadas en los estudios previos y la propuesta presentada. **5.**Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demas trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato. **6.**Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. **7**.Acreditar de conformidad con los establecido en el articulo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **8**.Suministrar toda la documentación requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **9.** Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

Página9

	10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas durante la ejecución del contrato, contra El Municipio de Dibulla. **11**. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **12.**Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **13**.Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato. **14.** Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **15.** Las demas inherentes a la naturaleza del contrato.
10.10. Obligaciones de la Alcaldía.	La administración se compromete a: **1.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto a ejecutar, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para la aprobación de la garantía constituida por el contratista y el respectivo certificado de registro presupuestal. **3.** Suscribir el acta de inicio del contrato. **4.** Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor quien será el conducto regular entre el Contratista y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. **5.** Expedir el certificado de cumplimiento, a través de El Municipio, donde conste que los servicios se reciben a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro. **6.** Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor. **7.** Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Alcaldía Municipal, en desarrollo o con ocasión de los bienes que sean entregados por parte del Contratista. **8.** Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida. **9.** Mantener el equilibrio económico en el contrato. **10.** Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). **11.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
Capítulo III: Descripción Financiera	
11. Valor Estimado del Contrato.	El valor estimado del contrato es **de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/TE,** incluido costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector.

Página10

<table>
<tr><td></td><td>El presente proceso de contratación se encuentra cobijado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000341 del 29 DE ABRIL de 2024, expedidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.</td></tr>
<tr><td>12.Imputacion Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.</td><td>Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.0000000341 del 29 de abril del 2024, cuyo valor es DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/TE Suma que encuentra justificación en el presupuesto establecido en el proyecto. El cual se imputará con cargo al Programa 2.3.2.02.02.009.45.99-07 Gestión y desempeño Institucional-Servicios para Organizar y mejorar la Gestión Municipal, Fuente 1.3.3.4.05-R.B. TASAS COMPENSATORIAS por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/TE, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Entidad.</td></tr>
<tr><td>13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.</td><td>Para determinar calcular el presupuesto de la contratación que se pretende celebrar, el Municipio utilizo las siguientes variables:
1. Los precios unitarios indicativo de mercado, producto del estudio respectivo, teniendo en cuenta para ello tres (3) cotizaciones solicitadas por la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos a empresas que ofrecen estos servicios y que hacen parte del expediente contractual.
2. Gastos para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como: impuestos (nacionales, departamentales y municipales), las primas de las garantías que deban construirse.
3. Los antecedentes contractuales realizados por el municipio de Dibulla, para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso.
<table>
<tr><th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th colspan="4">VALOR UNITARIO</th></tr>
<tr><th>C. 1</th><th>C. 2</th><th>C. 3</th><th>promedio</th></tr>
<tr><td>Servicio de Transporte especial de 5 vehículos tipo campero o camioneta 4X4 para trasladar al personal administrativo del Municipio de Dibulla</td><td>3</td><td>$11.500.00</td><td>$12.700.00</td><td>$11.800.000</td><td>$12.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Página11

14. Forma de Pago.	El Municipio pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Por mensualidades vencidas de acuerdo al servicio prestado. En el evento que resultare fracción de mes, este se hará en el ultimo pago, proporcional a la fracción del mes ejecutada, previa presentación de la factura con todos los soportes requeridos. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes para fiscales, y el pago de impuestos a que haya lugar. Para la presentación de la cuenta de cobro deberá acreditar los siguientes documentos: 1. Acta de recibo a satisfacción final, firmada por el contratista y el supervisor. 2. Cuenta de cobro y/o factura. 3. Informe detallado de los servicios prestados. 4. Certificación por parte del supervisor del contrato. 5. Constancia de pagos a los aportes de salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales por parte del contratista, si del caso. Los pagos se harán previo los tramites administrativos y presupuestales a que haya lugar. El Municipio efectuara el pago de la cuenta de cobro del contrato que resulten del presente proceso dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de radicación de la cuenta y/o factura.
Capítulo IV: CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
	El MUNICIPIO de DIBULLA, designara un Comité Evaluador de acuerdo con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de presentación de las propuestas y los habilitantes, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los oferentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en los Pliegos de Condiciones y sus Adendas. Las propuestas presentadas por los oferentes, que hayan acreditado los requisitos de presentación de propuestas y los habilitantes exigidos en este documento, serán evaluados por el Municipio.
15.1 Capacidad jurídica	**1. CAPACIDAD JURIDICA**: **-** Las personas naturales, acreditaran este requisito aportando fotocopia de su cedula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte y/o matricula mercantil. Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio, el certificado de matrícula mercantil deberá contener la siguiente información: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación. • Deberá contener las actividades del objeto a contratar. • En caso de consorcio o uniones temporales, la estructura plural, deberá contener las actividades del objeto a contratar. • Acreditar que el Oferente cuenta con por lo menos dos (2) años de registro anteriores al plazo fijado para el cierre del proceso. • La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal.

Página12

	En caso que el Oferente (persona natural) no cumpla con los requisitos anteriormente exigidos, al momento del cierre del presente proceso de contratación, la propuesta será RECHAZADA. - Las Personas jurídicas nacionales, aportaran certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio acompañado de la Cedula de Ciudadanía de extranjería o pasaporte del Representante Legal. Tratándose de personas jurídicas nacionales, Oferentes o integrantes de un Oferente (en el caso de uniones temporales o consorcios) se deberá acreditar que: • Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación. • Su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el Contrato. • Su duración, contada a partir de la fecha de Cierre de la selección Abreviada de Menor Cuantía, no es inferior al plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes en materia de liquidación de contratos. • Actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlas en la presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del Contrato que se desprenda de la selección Abreviada de Menor Cuantía. • La matrícula mercantil deberá encontrarse debidamente renovada según la obligación legal. • El Oferente deberá tener un tiempo de constitución no menor a DOS (2) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando, de conformidad con el documento respectivo, el representante legal o apoderado de la persona jurídica no tenga facultades suficientes para presentar la propuesta o para celebrar el Contrato, se deberá anexar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice la presentación de la misma y la suscripción del Contrato. A continuación, se describen los restantes requisitos que deben cumplir las personas jurídicas OFERENTES o integrantes de OFERENTES conjuntos para acreditar su capacidad, existencia y representación legal. -Las personas jurídicas colombianas, y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro único de oferentes expedido por la Cámara de Comercio que corresponda a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En caso de prórroga de la fecha de Cierre de la selección Abreviada de Menor Cuantía, el registro único de Oferentes tendrá validez con respecto a la primera fecha. -Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar: a) Su existencia y representación legal, con documentos debidamente consularizados o apostillados, expedidos dentro de los tres (3) meses anteriores al Cierre de la selección Abreviada de Menor Cuantía. La omisión del (de

Página13

los) documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal, o el defecto en la fecha de expedición de dicho(s) documento(s) serán subsanables.

b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del Contrato que se desprenda de la selección Abreviada de Menor Cuantía y seis (6) meses más.

La falta de acreditación de que se tiene apoderado será subsanable. La acreditación de apoderado no eximirá de la obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del Contrato, si ello es necesario de conformidad con la normatividad vigente. La omisión de la presentación de los documentos debidamente apostillados o consularizados, será subsanable.

-Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Uniones Temporales o Consorcios, deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación exigida para tales personas en estos Pliegos de Condiciones.
En la propuesta deberá obrar el documento de constitución de la Unión Temporal o Consorcio, en el cual se deberá indicar:
a) La forma de asociación que se escoge (unión temporal o consorcio), la declaración por parte de sus integrantes en el sentido de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del Contrato, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio. La omisión de esta información no será subsanable en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes en este documento.

c) Se podrá indicar, además, las actividades a ejecutar por parte de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

d) La duración de la unión temporal o consorcio, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el Cierre de la selección Abreviada de Menor Cuantía y la liquidación del Contrato y doce (12) meses más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes de la unión temporal o consorcio estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

e) La designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente sus facultades. El Representante de la unión temporal o consorcio, deberá estar expresamente facultado para recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por la Alcaldía Municipal de DIBULLA, e igualmente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa.

f) Los Oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los

Página14

	cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Si en el documento de constitución de la unión temporal, no se determina cuáles serán los términos y extensión de la responsabilidad que a cada uno de sus miembros les corresponde en la Unión Temporal, para todos los efectos de este Proceso de Contratación, se considerará que el Oferente es un Consorcio y por lo tanto, se sujetará al régimen legal especial para ésta modalidad asociativa. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes de la unión temporal o consorcio. Serán subsanables los defectos de forma del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, así como la falta del documento de constitución de la unión temporal o consorcio, sólo sí en la propuesta se hubiere indicado de manera expresa y como mínimo: el nombre o razón social de sus miembros, y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la propuesta y en la ejecución del Contrato. Una vez constituida la unión temporal o el consorcio, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá tener un tiempo de constitución no menor a DOS (2) años con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección. -Para que su propuesta sea admisible, el oferente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio: **1.** No pueden estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad señalada en la Constitución Política o en la Ley. **2.**No pueden tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de Selección y celebración del contrato. **3.** Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales. **4.**Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, tanto del oferente como de sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus representantes legales. **5.** Registro Único Tributario. **6.** Certificación del porcentaje mínimo de vehículos propiedad del oferente, en el cual conste que el oferente es propietario de mínimo el 10% de su parque automotor, expedido por autoridad competente. **7.**Diligenciamiento de formatos y documentos soporte de la información consignada en la propuesta. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** El Oferente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el ANEXO No. 3, suscrita por el Oferente o por quien

Página15

actúe en nombre y representación de la persona jurídica Oferente o de la Unión Temporal o Consorcio.
EL MUNICIPIO, podrá solicitar que el Oferente allegue la carta de presentación de la propuesta (cuando no se haya aportado con la propuesta, pero se haya aportado la garantía de seriedad de la misma), que ajuste su contenido (cuando no corresponda al establecido en el Anexo No.3 o que la suscriba (cuando se allegue sin la correspondiente rúbrica), para lo cual fijará un término razonable. En caso que no se responda satisfactoriamente el requerimiento que le haga la entidad dentro del término estipulado para subsanar estas deficiencias, la propuesta será declarada inadmisible.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA
La propuesta debe estar vigente por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de Cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía. En todo caso, la propuesta, estará vigente durante el tiempo que dure el Proceso de Selección; para lo cual en el evento que la póliza venza, el Oferente deberá extender la vigencia de la garantía. La validez de la propuesta, se entenderá igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

INEXISTENCIA DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES.
Para que su propuesta sea admisible, el Oferente, o todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio:
- No puede(n) estar incurso(s) en causal(es) de inhabilidad o incompatibilidad señalada(s) en la Constitución Política o en la ley;
- No puede(n) tener conflicto de interés de origen legal para la participación en el Proceso de selección y celebración del Contrato.

ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modifica el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y las normas que lo modifiquen o adicionen, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: Salud, pensión, ARL y parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar, por lo menos durante los últimos 6 meses, mediante certificación expedida por su revisor fiscal, cuando este exista o su representante legal.
Si la certificación la expide, el revisor fiscal deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de contador público expedido por la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de cierre del proceso.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la declaración aquí exigida.
Quienes a la fecha de cierre del proceso ya estuviesen obligados a cancelar la seguridad social y aportes parafiscales de acuerdo al cronograma establecido por el Ministerio de Protección Social según Decreto 1670 de 2014, y 1990 de 2016 la entidad exigirá el respectivo pago.

Página16

Quienes a la fecha del cierre del proceso no se le haya cumplido la fecha del respectivo pago la certificación cubrirá hasta el mes anterior a la fecha del cierre del proceso, y adjuntaran la última planilla debidamente pagada.

En el caso de persona naturales ya sea con o sin establecimiento de comercio la acreditación la harán mediante la presentación del último pago acompañado de la planilla asistida. Los Oferentes que tengan acuerdos de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas anexarán copia del documento correspondiente y el último pago realizado.
La ausencia de la documentación soporte que acredite que el Oferente está en situación de cumplimiento en este aspecto de evaluación, será subsanable.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE POLICIA EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DEL OFERENTE O SUS INTEGRANTES, TRATANDOSE DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.
El Oferente, deberá aportar los antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas y de policía expedido por las autoridades competentes, del Oferente o sus integrantes, tratándose de uniones temporales y consorcios y sus Representantes Legales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada integrante, según corresponda. Los certificados deberán ser no mayores a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.
El Oferente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar el correspondiente registro único tributario actualizado de acuerdo a los nuevos códigos CIIU

GARANTIA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta (en original), la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y
2) Copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros o certificación expedida por la Aseguradora en donde certifican que la póliza de seriedad no expirará por falta de pago.
La garantía de seriedad bajo la modalidad de póliza se debe tomar así:
1) Asegurado / Beneficiario: MUNICIPIO DE DIBULLA. NIT.825.000.134-1.

2) Cuantía: Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

Página17

	3) Vigencia: Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses. 4) Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Oferente tomador o afianzado, así: - Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa manera. - Si se tratare de una unión temporal o consorcio, la garantía se deberá tomar a nombre de dicha unión temporal o consorcio, (precisando quiénes son sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos). En caso de prórroga del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para asignar o perfeccionar el Contrato, la garantía se deberá prorrogar, de forma que su vigencia cubra el lapso exigido. Las primas que se causen por este motivo, serán a cargo de los Oferentes, quienes no tendrán derecho a exigir de EL MUNICIPIO reembolso o pago alguno por este concepto. Cuando la garantía no sea expedida de acuerdo con los requerimientos aquí establecidos, el Oferente deberá remitir las modificaciones del caso dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO. Se considerará inadmisible la propuesta en el evento en que el Oferente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, en el caso de que EL MUNICIPIO decida ampliar el plazo de evaluación de propuestas, o los plazos para la asignación o el perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que se pueda hacer efectiva por la ocurrencia de uno de los riesgos amparados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en las condiciones dispuestas Artículo 2.2.1.2.3.1.6 y siguientes del decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO**: Las garantías que se otorguen bajo cualquiera de las otras formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015, deberán cumplir con los requerimientos previstos en dicho decreto. **MYPIMES.** El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipyme, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se seguirán las siguientes instrucciones: Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el

Página18

<table>
<tr><td></td><td>artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme.
De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a Mipymes es de $532.338.092 en la vigencia 2024; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales de la jurisdicción territorial, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado exclusivamente a Mipymes territoriales, de cumplirse los requerimientos exigidos.</td></tr>
<tr><td>15.2. REQUISITOS DE EXPERIENCIA</td><td>EXPERIENCIA GENERAL:
El proponente para acreditar la experiencia deberá aportar mínimo dos (02) contratos ejecutados en el ultimo año contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y cuyo objeto comprenda la prestación del servicio de transporte especial terrestre, cuya sumatoria, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMLMV. Los cuales deberán estar inscritos en el RUP en los siguientes códigos:

<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>(11) Transporte de pasajeros por carretera.</td><td>(18) Transporte de pasajeros por carretera</td></tr>
<tr><td>(F) Servicios</td><td>(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>(14) Servicios de Transporte.</td><td></td></tr>
</table>
EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Se verificará la experiencia específica como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente con sus respectivas certificaciones, donde en uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general se acredite lo siguiente:
a) El contrato deberá haber sido terminado y su objeto haya sido la Prestación de Servicio de Transporte de personal.
b) El valor de uno de los contratos deberá ser igual o mayor al 50% presupuesto oficial.</td></tr>
</table>

Página19

c) Que dicho contrato demuestre o acredite la prestación de Servicio de Transporte con mínimo tres (3) vehículos.
d) Que dicho contrato demuestre haber prestado servicio a una Entidad Publica del Estado en el Departamento de la Guajira.

El proponente deberá indicar en su oferta el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado que deberá ser tenido en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia especifica aquí exigida.

Para acreditar la experiencia específica el proponente deberá presentar certificación expedida por la entidad contratante en la que se acredite lo exigido en el presente numeral.

El proponente inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente, deberá diligenciar el Anexo No. 6, suscrito por el Representante Legal o apoderado facultado por este, indicando los contratos los cuales deben constar en el RUP, celebrado con entidades públicas y/o privadas.

Si el contrato aportado tiene un objeto diferente o similar al del presente proceso, pero dentro de sus actividades contempla actividades relacionadas con las exigidas anteriormente, solo se tendrá en cuenta para efectos de la sumatoria los valores de dichas actividades, las cuales deben cumplir con las exigencias antes descritas.

Para efectos de facilitar la revisión de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalué la experiencia habilitante.

Para acreditación de la experiencia se requiere adjuntar además del Contrato, el Acta de Liquidación y/o la Certificación expedida por la entidad contratante en donde deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social, nombre de la entidad o empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Descripción de las actividades desarrolladas.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se deberá señalar el porcentaje de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Valor inicial y final del contrato.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Cumplimiento.

Si la información suministrada incumple cualquiera de los requisitos anteriormente citados en este numeral, y el proponente no subsana en los términos y tiempos exigidos por la entidad será considerado NO HABIL.

Página20

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente. No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

Los contratos certificados deberán encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal Oferente.

En caso de consorcio o unión temporal la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan, cuando uno de los integrantes aporte el 100% de la experiencia requerida, éste deberá tener el mayor porcentaje de participación en la conformación del Oferente plural

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor del contrato, será el SMLMV del año en que se terminaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta, así:

PERIODO	SMLMV
De enero 1 de 2012 a Dic. de 2012	566.700,oo
De enero 1 de 2013 a Dic. de 2013	589.500,oo
De enero 1 de 2014 a Dic. de 2014	616.000,oo
De enero 1 de 2015 a Dic. de 2015	644.350,oo
De enero 1 de 2016 a Dic. de 2016	689.454,oo
De enero 1 de 2017 a Dic. de 2017	737.717,oo
De enero 1 de 2018 a Dic. de 2018	781.242,oo
De enero 1 de 2019 a Dic. de 2019	828.116,oo
De enero 1 de 2020 a Dic. de 2020	877.803,oo
De enero 1 de 2021 a Dic. de 2021	908.526,oo

Página21

	<table><tr><td>De enero 1 de 2022 a Dic. de 2022</td><td>1.000.000,oo</td></tr><tr><td>De enero 1 de 2023 a Dic. de 2023</td><td>1.160.000,oo</td></tr><tr><td>De enero 1 de 2024 a Dic. de 2024</td><td>1.300.000,oo</td></tr></table> Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el RUP, dentro de la experiencia, en alguna de las clasificaciones señaladas en este documento y pliego de condiciones, así mismo deberá indicarse el numero del consecutivo con el cual se encuentra registrado para efectos de su verificación. Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS.
15.2. Documentos que Determinan Capacidad Financiera.	El MUNICIPIO hará una evaluación de la información financiera solicitada, bajo los siguientes parámetros: Todos los proponentes que demuestren interés e particular en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes el cual debe encontrarse actualizado y la información correspondiente verificada y en firme con corte a 31 de diciembre de 2023, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. El Oferente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato para lo cual los Oferentes o cada uno de los integrantes del Oferente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) acreditar los indicadores estipulados en el presente estudio previo, mediante el registro único de Oferentes conforme al decreto 1082 de 2015 el cual deberá encontrarse vigente y expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre del proceso de selección el cual debe contener la información financiera del último año fiscal 2023, para quienes a la fecha de cierre hayan renovado el RUP. Para los proponentes cuya inscripción tenga ocurrencia en la presente vigencia, se tendrá como válida para efectos de evaluación financiera, los indicadores financieros reportados en el RUP, siempre y cuando la información reportada no sea inferior a la vigencia 2023. Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. Deberán presentar el Balance General acompañado de sus respectivas notas contables, y el Estado de Resultado de la vigencia 2023 firmados por el Representante Legal debidamente avalados con la firma del Contador Publico y el Revisor Fiscal con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificados de antecedentes disciplinarios vigentes. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, y expresada a la tasa de cambio a diciembre 31 de 2023, acompañada de traducción simple al idioma español. En consecuencia, los citados

Página22

oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera en la cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2023.
Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de DIBULLA, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados.

COPIA DE LA DECLARACION DE RENTA DEL AÑO 2023: de conformidad al calendario tributario, si es del caso presentar la Declaración de Renta del año 2023.

2.CALCULOS DE INDICADORES FINANCIEROS:
Los indicadores se solicitarán de acuerdo a lo señalado en los estudios previos y los cuales serán calculados tomando como base única y exclusivamente la información financiera reportada en el RUP vigente.
La capacidad financiera del proponente se verificará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir sus obligaciones de corto plazo.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total/ Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.
Los cuales se evaluarán de la siguiente manera:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Liquidez (L=Activo Corriente/Pasivo Corriente)	Mayor o igual a 6,00
Nivel de Endeudamiento (E=Pasivo Total /Activo Total)	Menor o Igual a 50% o 0,12
Razón de Cobertura de Intereses (RCI= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	Mayor o igual a 7,24 /0 O INDETERMINADO

Nota 1: Para las propuestas en consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Liquidez (IL) de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita. En este caso el IL del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Nota 2: Los Proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indiciador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador.

Nota 3: Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Endeudamiento (IE)

Página23

de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita. En este caso el IE del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Nota 4: Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la Razón de Cobertura de Interés (RCI) de cada uno de sus integrantes, aplicando la formula descrita. En este caso el RCI del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura DE intereses. En este caso el PROPONENTE CUMPLE el Indicador, salvo que su utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de Cobertura de Interés.

REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de Oferentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Informe Financiero, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2023, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento.

Las disposiciones de este estudio en cuanto a Oferentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios

Página24

internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del Oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, a efectos de verificar, los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar durante el traslado del informe de evaluación. En caso que la Inscripción en el Registro Único de Oferentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la adjudicación, la propuesta será RECHAZADA
- El Oferente o cada uno de sus integrantes en caso de consorcios y uniones temporales, deberán presentar en el Registro Único de Oferentes inscritos los contratos aportados para acreditar la experiencia. Dichos contratos deberán estar clasificados el siguiente código de naciones unidas en los contratos a acreditar:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de pasajeros por carretera.	(18) Transporte de pasajeros por carretera
(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(14) Servicios de Transporte.	

NOTAS:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto –

Página25

<table>
<tr><td></td><td>Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Oferentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.
2. Para el caso de uniones temporales o consorcios, al menos uno de los integrantes debe estar inscrito en los códigos anteriormente relacionados.</td></tr>
<tr><td>15.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente, así:
Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros ni de impuestos.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

<table>
<tr><th>INDICADOR</th><th>INDICE REQUERIDO</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio=Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0,35.</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Mayor o Igual a 0,30.</td></tr>
</table>

Nota 1: Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Rentabilidad del Patrimonio (RP) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el RP del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

Nota 2: Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Rentabilidad del Activo (RA) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el RA del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.</td></tr>
<tr><td>15.4. CAPACIDAD TECNICA</td><td>El Oferente deberá aportar las condiciones técnicas solicitadas para la ejecución del objeto contractual, en todo caso se advierte que el Oferente podrá mejorar las condiciones técnicas solicitadas por la entidad, para ello, suscribirá el ANEXO 1, firmado por el Representante legal, con la suscripción de dicho anexo y su presentación se estará comprometiendo a la entrega de los bienes y servicios conforme lo establece el respectivo ANEXO.

Igualmente, junto con el Anexo No 1, el proponente deberá diligenciar documento adicional compromisorio en el que indique que se compromete a lo siguiente:

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO:

1.El servicio se prestará con conductores y combustible.</td></tr>
</table>

Página26

	2.El contratista a sumirá todo el costo del combustible que se necesario para la ejecución del contrato. 3.El servicio de transporte se prestará de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato. 4.El oferente deberá garantizar dentro de la prestación del servicio un coordinador por parte de la empresa transportista, que se encargue de atender todos los requerimientos que surjan en la ejecución del servicio. 5.Los vehículos deben contra todos los documentos legales necesarios para la libre circulación del vehículo y ejecución del contrato; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio al MUNICIPIO. 6.Garantizar que el personal de conductores cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente sobre el tema de transporte. 7.Todos los vehículos deberán contar con su equipo de carretera, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 8.Los vehículos de servicio de transporte deben de estar en excelentes condiciones técnico-mecánica y de confort. 9.El servicio de transporte debe cumplir con todas las normas del Ministerio de Transporte, para la regulación de este tipo de servicio. 10.El contratista deberá pasar una programación mensual de los vehículos que saldrán a mantenimiento programado. Para tal fin, deberá programar la revisión de manera periódica con la antelación suficiente que le permita reemplazar el vehículo mientras ocurre el mantenimiento, sin que se afecte la prestación continua del mismo. **DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACION DE ASPECTOS TECNICOS:** El proponente debe adjuntar a su oferta, documentos que acrediten las condiciones técnicas esenciales del servicio que a continuación se detallan: 1.El proponente deberá suscribir una carta de compromiso en donde manifieste que cuenta con la disponibilidad mínima de vehículos para la prestación del servicio y que estos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas, para tal fin deberá anexar los siguientes documentos: 1.1. Tarjeta de Operación (vigente). 1.2. Licencia de tránsito y/o tarjeta propiedad y/o copia de contrato de leasing, en donde conste que el locatario del vehículo ofrecido es el proponente, y/o convenio de colaboración.

Página27

	1.3. Seguro de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. 1.4. SOAT. 1.5. Revisión Técnico Mecánica (según modelo ofrecido). Para el caso de la información que reposa en el registro único nacional de tránsito se podrá aportar pantallazo del Runt lo cual se verificará por parte de la entidad. 2.Copia de la Resolución expedida por el Ministerio de transporte, donde se habilita a la empresa para prestar el servicio público de pasajeros, en la modalidad de Servicios Especiales. Decreto 174 del 5 de febrero de 2001. En caso de consorcios y uniones temporales cada uno de los miembros deberá contar con la resolución de habilitación del Ministerio de Transporte 3.Tarjeta de Operación para la prestación del servicio de transporte de la cantidad estimada de vehículos con los que se prestará el servicio de transporte. 4.Todos los vehículos con los cuales se preste el servicio público de transporte, deben estar homologados por el Ministerio de Transporte, matriculados en el servicio público y vinculado a una empresa de transporte debidamente constituida y habilitada por autoridad competente 5.Con la propuesta deberá aportarse la Licencia de Transito (Tarjeta de Propiedad) de los vehículos con los cuales se pretende prestar el servicio de transporte. 6.Los vehículos aportados por el proponente deberán contar con una póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual para los vehículos ofertados de conformidad como lo dispuesto en el decreto 348 de 2015 (vigente). Sera HABIL la oferta que cumpla con lo anterior.
15.5. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA	**RECURSO HUMANO** Para la prestación del servicio el oferente deberá contar con personal que tenga no menos de dos (02) años de experiencia como conductor, para lo cual se tomará como referencia la fecha de expedición de la licencia de conducción (vigente y acorde con la clase de vehículo que pretende conducir). Para la correcta prestación del servicio, el oferente, deberá garantizar el recurso humano con el perfil requerido en este numeral y deberá presentar junto con su propuesta, el listado con los nombres, identificación, licencia de conducción, además de la carta de compromiso en original firmada por cada uno de ellos en donde se comprometen a que en caso de que se adjudique el contrato tendrán una disponibilidad del 100%. **CARNETIZACION DEL PERSONAL:** El proponente que resulte adjudicatario del contrato, deberá garantizar que previo el inicio de los servicios, todo el personal que

Página28

<table>
<tr><td></td><td>sea destinado para la ejecución del mismo contara con un carnet que lo identifique como tal. El cual deberá contener la información básica (Nombre y apellidos, No. Identificación.)

El personal antes requerido, como parte del equipo mínimo de trabajo debe cumplir y acreditar, los anteriores requisitos básicos de formación académica, experiencia general y experiencia laboral, so pena de que el proponente quede inhabilitado técnicamente y su propuesta será rechazado.</td></tr>
<tr><td>15.5. FACTORES DE EVALUACION</td><td>El Municipio debe evaluar las Ofertas de los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Comité Evaluador realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla. La suma de los elementos de calidad y precio de la oferta dará como resultado un valor máximo de mil (1000) puntos. El proceso de selección se adjudicará al Oferente que obtenga el mayor puntaje. Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación, se trabajarán con dos decimales.

<table>
<tr><th colspan="2">FACTORES DE CALIFICACION</th></tr>
<tr><td>Factor Económico (Precio de la Oferta)</td><td>500</td></tr>
<tr><td>Factor Técnico y/o Calidad</td><td>400</td></tr>
<tr><td>Apoyo a la Industria Nacional</td><td>100</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>1000</td></tr>
</table>

EVALUACION ECONOMICA (MAXIMO 500 PUNTOS)
Las propuestas cuyo valor sea igual o superior al 96% o inferior o igual al 100% del presupuesto oficial, tendrán un puntaje comprendido entre 500 y 0 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la menor diferencia con la media geométrica, es decir que el mayor puntaje lo obtendrá la propuesta que tenga mayor cercanía a la media geométrica calculada y tomado G como máximo puntaje (500 puntos).

El comité procederá a verificar que cada oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Los datos consignados en el PRESUPUESTO deben corresponder a los consignados en el cuadro la propuesta económica.

Que oferte la totalidad de los ítems del presupuesto oficial, en caso de faltar 1 solo ítem la propuesta será rechazada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto tanto de los insumos en los precios unitarios propuestos como el valor unitario de cada ítem, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta se aproximará por defecto al número entero del peso.

Una vez verificadas las propuestas en los señalados en los párrafos anteriores, se procederá a aplicar la fórmula conforme lo dispone el siguiente numeral.</td></tr>
</table>

Página29

CALCULO DE LA MEDIA GEOMETRICA:

El factor económico o precio tendrá una asignación total de QUINIENTOS (500) PUNTOS como máximo. La propuesta económica será evaluada Mediante la fórmula de la Media Geométrica teniendo como soporte el Presupuesto Oficial así:

Se rechazarán las propuestas cuyos valores sean menores al 96% y superiores al 100% del presupuesto oficial.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

Numero de propuestas (n) [numero]	**Numero de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente por cada tres propuestas validas se incluirá una vez el presupuesto oficial.

Se calculará la media geométrica (G) de los valores corregidos de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente de acuerdo con la siguiente formula:

$G = (X1x\ X2\ x\ X3…x\ Xn\ x\ Po)^{\wedge}(1/n)$

Donde:
Po= Presupuesto Oficial (hace parte integrante de las n propuestas)
G= Media Geométrica de los valores de las propuestas evaluadas jurídica, técnica y financieramente (habilitadas).
Xi= Valor de propuesta hábil.
N= Numero de propuestas incluido el presupuesto oficial.

Los QUINIENTOS (500) puntos (máximo puntaje) asignados a este criterio serán distribuidos de la siguiente manera:

Las propuestas cuyo valor sea igual o superior al 96% o inferior o igual al 100% del presupuesto oficial, tendrán un puntaje comprendido entre 500 y 0 puntos en forma proporcional y lineal respecto a la menor diferencia con la media geométrica, es decir que el mayor puntaje lo obtendrá la propuesta que tenga mayor cercanía a la media geométrica calculada y tomado G como máximo puntaje (500 puntos). Todas las puntuaciones se aproximarán a la unidad más cercada.

Página30

A la propuesta que sea igual al 100% de la media geométrica o la que tenga el valor más cercano a la misma, se le asignará el máximo puntaje, para lo cual, no se le aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.

A las propuestas que sean superiores al 100% o inferiores al 96% del presupuesto oficial serán RECHAZADAS.

A las demás propuestas que sean iguales o mayores al 96% e iguales o menores al 100% del presupuesto oficial se le asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica. Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde:
Vi: Valor de la Oferta
Pmax: Puntaje Máximo del aspecto a calificar.
GPO: Media geométrica con presupuesto oficial.

El resultado obtenido se tendrá en cuanta hasta tres decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

PUNTAJE POR MAYOR NUMERO DE VEHICULOS ADICIONALES (MAXIMO 200 PUNTOS)

El proponente que oferte un mayor número de vehículos adicionales (por día) durante el mes, a los exigidos en los requisitos habilitantes, sin costo alguno para el Municipio, obtendrá un puntaje máximo de ciento cincuenta (200) puntos. Este puntaje se asignará de acuerdo a la siguiente tabla:

No. De VEHICULOS POR DIA	PUNTOS
2 vehículos	200 puntos
1 vehículo	100 puntos
Ningún vehiculó adicional	0 puntos

Para acreditar este punto, el proponente deberá suscribir una carta de compromiso expedida por el representante legal en el que indique de manera expresa tal compromiso sin costo adicional para el Municipio.

Página31

NOTA: los vehículos corresponden a uno (1) por día, los cuales pueden ser requeridos para ser usados en un solo día, o para ser usados en diferentes días durante el mes, de acuerdo a la necesidad del servicio. En todo caso la distribución en el mes no podrá exceder del número de vehículos adicionales ofrecidos.

Los vehículos serán requeridos con una anticipación de mínimo 24 horas por parte del supervisor, quien se encargará de llevar el control del uso de los vehículos ofrecidos. Los vehículos adicionales ofrecidos deben cumplir las mismas características de los exigidos en los requisitos habilitantes.

PUNTAJE MODELO DE LOS VEHICULOS (CAMIONETAS CON PLATOS-VEHICULOS TIPO CAMPERO)150 PUNTOS

Para efectos de calificar la calidad, se tendrá en cuenta el modelo de los vehículos, para efectos de la evaluación del modelo de los vehículos el puntaje máximo será de 150 puntos discriminados así:

El proponente que dentro de los vehículos ofrecidos (camionetas con platón - vehículo tipo campero) ofrezca los siguientes modelos obtendrá los siguientes puntajes:

100% de los vehículos modelos del 2019 al 2024	150 PUNTOS
50% de los vehículos modelos del 2019 al 2020	75 PUNTOS

El proponente que no presente dentro de su oferta la cantidad mínima requerida de vehículos modelos del 2019 al 2024, **NO OBTENDRA PUNTAJE ADICIONAL.**

PUNTAJE POR OFRECIMIENTO DE CAPACITACION EN MANEJO DEFENSIVO Y MECNICA BASICA:50 PUNTOS

La Empresa que garantice un sistema de capacitación al personal de conductores en Manejo Defensivo y Mecánica Básica, obtendrá un puntaje de 50 puntos.

PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-MAXIMO (100 PUNTOS)

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignaran CIEN (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.
Esté factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y atendiendo la documentación aportada de acuerdo con el presente estudio previo así:

1. Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cien (100) punto.

Página32

	2. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cincuenta (50) puntos. 3. Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional su puntaje será cero (0) puntos.
15.6. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	La Alcaldía de Dibulla, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos. La Alcaldía, dentro del termino establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demas solicitudes que para efecto de la VERIFICACION realice a través del comité evaluador, deberán ser resultas por el proponente dentro del termino establecido por el Municipio. Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por la Alcaldía de Dibulla de Dibulla, para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconscientes, prevalecerán el contenido de los documentos soporte **PUBLICACION DEL INFORME CON LA VERIFICACION DE LOS REQUSITOS HABILITANTES.** El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del término dispuesto en el cronograma. El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co en el portal transaccional del SECOP II del mismo proceso de selección. En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta será rechazada. En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La Alcaldía de Dibulla, se reserva la facultad de verificar la información suministrad por el oferente y demas documentos allegados a este proceso. **CRITERIOS DE DESEMPATE** En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden se definirá con base en los siguientes criterios:

Página33

	De conformidad con el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Página34

	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del Proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	Para efectos de la presente selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia. **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos

Página35

	deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos. Teniendo en cuenta la experiencia de la Alcaldía de Dibulla, en la selección de contratistas en contratos con objetos similares al del presente proceso de selección, se tienen los siguientes factores de riesgo, estimados de acuerdo con el documento CONPES #3714. **NOTA:** RIESGOS QUE NO SE PUEDEN PREVENIR: Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Se trata de los riesgos por fuerza mayor o caso fortuito, que comprenden todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo y que las partes del contrato están obligadas a soportar y resistir, volviendo el plazo de ejecución del contrato y su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo. Dado que se trata de hecho imprevisible al momento de la celebración del contrato, los perjuicios que se causen sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar, en caso de que el contratista llegue a un punto de pérdida. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo. Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí. La remuneración para el contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el calculo de los ingresos del futuro contratista.

Página36

	Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia. Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos. La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo. La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos: **TIPIFICACIÓN:** Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá. **ESTIMACIÓN:** Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto. **ASIGNACIÓN**: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la

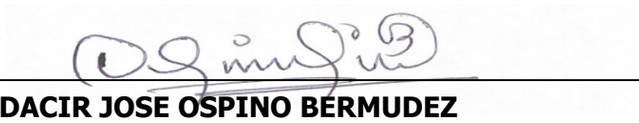
Página37

	audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico. **DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.
17. Garantías	Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con los señalado en el Decreto 1082 de 2015. El proponente se obliga a constituir a favor del Municipio, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados. a. **Cumplimiento del contrato**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. Esta debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos que se relacionan en el numeral 3 del articulo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. b. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, la vigencia de esta garantía debe ser por el Plazo del contrato y tres (3) años mas. Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos que se relacionan en el numeral 4 del articulo. 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. c. **Calidad del Servicio**. En atención a la naturaleza y obligaciones del contrato el valor de la garantía debe ser igual al 10% del valor del contrato. Debe estar vigente por un termino igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas.

Página38

	Debe amparar los perjuicios sufridos por la entidad que se derivan de los hechos que se relacionan en el numeral 6 del articulo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015. d. **Responsabilidad Civil Extracontractual**. El valor de esta garantía debe ser por un monto de DOSCIENTOS (200) SMLMV. La vigencia de esta garantía debe ser igual al periodo de ejecución del contrato. Esta debe cubrir a la entidad de los reclamos de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El proponente se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.
18. Supervisión y Vigilancia	La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**. Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demas normas concordantes.
19. Liquidación del contrato	Conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se suscriba se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en el evento en que no sea posible el acuerdo para su liquidación se procederá a la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes, en todo caso el contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los 24 meses siguientes a la expiración de los términos anteriormente señalados.
20. Indicación de si el Proceso de contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial (Numeral 8 articuo1 del Dureto 399 de 2021)	En atención a lo definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., del decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triangulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea (aplicable Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Que se procede de acuerdo a lo contenido en cada uno de estos acuerdos a verificar si el objeto y valor de la presente convocatoria se encuentra sometido a los mismos de la siguiente manera: De conformidad con las excepciones aplicables a los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal, se establece la numeración de tales excepciones de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, según el CCE-EICP-MA-03 V1.24/1172021, por lo que se concluye, según el Anexo 4, los códigos 14, 39 y 56 aplicables al presente proceso de contratación, el mismo no esta sometido a los acuerdos comerciales.

Página39

21. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**ODACIR JOSE OSPINO BERMUDEZ**
CARGO	Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

Página40